

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 30 de junio de 2023.

A Despacho.



ARNULFO TOVAR TORRES  
SECRETARIO

AUTO. INTERLOC. 1007  
RAD.2022-00493-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Decide el Despacho lo que en derecho procede en el presente proceso de Sucesión Doble e Intestada de los causantes ANA MARIA AGUDELO DE TANGARIFE y LUIS EMILIO TANGARIFE GALLEGO.

En el sub examine, el apoderado judicial de la demandante ANA FRANCISCA TANGARIFE AGUDELO, presentó a consideración del juzgado el trabajo de partición y adjudicación, conforme lo ordenado en precedente auto interlocutorio N°891 del 20-06-2023, con la exclusión del señor JHONATAN STIVEN TANGARIFE SANCHEZ.

Examinado dicho trabajo de partición y adjudicación, habrá de improbarse toda vez que en diligencia de inventarios y avalúos que fue aprobada, el valor del Activo Sucesoral fue de \$104.838.000 y en el referido trabajo se le asignó un valor diferente \$104.000.000.

Por su parte, las señoras LINDSAY KAREN TANGARIFE SANCHEZ y NOHELIA TANGARIFE AGUDELO, igualmente representadas por abogada, presentaron en forma independiente el trabajo de partición y adjudicación, incluido el pasivo que grava la sucesión por cuanto el mismo no fue objetado.

Respecto al otro heredero reconocido JOSEPH ALEXANDER TANGARIFE GUTIÉRREZ, su gestor hizo caso omiso al llamado del juzgado para que el antedicho trabajo se partición fuera presentado de manera conjunta.

De lo actuado en el sub iudice, se observa en primer lugar, que quien debió atender el requerimiento ordenado en el numeral "Cuarto" de la parte resolutive del precedente auto interlocutorio N°891 del 20-06-2023, es el apoderado judicial de la demandante a quien se le ordenó rehacer el trabajo de partición y adjudicación, más allá que se haya presentado nuevamente con falencias que impiden su aprobación.

Ahora bien, aduce la abogada de las interesadas LINDSAY KAREN TANGARIFE SANCHEZ y NOHELIA TANGARIFE AGUDELO, que se permite presentar trabajo de partición conforme lo dispuesto en el artículo 507 CGP y lo dispuesto en el auto interlocutorio N°891 acabado de mencionar, afirmación contraria a la realidad procesal, como se dijo en párrafo anterior quien fue llamado a rehacer el trabajo de partición fue el apoderado judicial de la demandante ANA FRANCISCA TANGARIFE AGUDELO.

Sin embargo, la togada a pesar que al plantear la nulidad en el numeral 9 del escrito, inconforme porque el abogado presentó independientemente el trabajo de partición, precisó: "... 9. ...presentó, sin amparo legal alguno, el trabajo de partición,..." , también lo presenta de manera independiente, motivo por el cual se tendrá por no presentado.

Así las cosas, como se dijo en precedentes providencias las partes a pesar de ser requeridas para presentar conjuntamente el trabajo de partición y adjudicación hicieron caso omiso a tal requerimiento y debido a las controversias suscitadas ulteriormente, que una y otra parte de manera independiente lo presentan, se dispondrá oficiosamente el nombramiento de un partidador para que proceda a la elaboración y presentación del correspondiente trabajo de partición y adjudicación, mediante providencia que no admite recurso.

Con tal fin, designase a la Dra. BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA, quien deberá aceptar su aceptación dentro de los cinco días (5) siguientes a su notificación. Aceptado el cargo, se le concede el término de diez (10) días para presentar el correspondiente trabajo de partición y adjudicación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

#### RESUELVE

PRIMERO: IMPROBAR el trabajo de partición y adjudicación presentado por el apoderado judicial de la demandante señora ANA FRANCISCA TANGARIFE AGUDELO, por lo dicho en la parte considerativa.

SEGUNDO: Tener por no presentado el trabajo de partición y adjudicación presentado por la apoderada judicial de las señoras LINDSAY KAREN TANGARIFE SANCHEZ y NOHELIA TANGARIFE AGUDELO, por así esbozado en la parte motiva.

TERCERO: DESIGNAR como Partidor a la Dra. BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA, quien deberá aceptar su aceptación dentro de los cinco días (5) siguientes a su notificación. Aceptado el cargo, se le concede el término de diez (10) días para presentar el correspondiente trabajo de partición y adjudicación.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
JUEZ

